

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número: 31

Serie 2016-2017

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO UNA FAJA DE TERRENO UBICADA EN EL BARRIO CAMARONES DE GUAYNABO, PUERTO RICO CON CABIDA DE 123.9750 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADA COMO "USO PÚBLICO" EN EL PLANO DE INSCRIPCIÓN APROBADO POR LA OFICINA DE PERMISOS URBANÍSTICOS, EN EL CASO NÚMERO 2014-00144LSX, DE UNA FINCA PROPIEDAD DE DON RAMÓN M. MATOS ZABALA**

Por Cuanto: La Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo, en el Caso Número 2014-00144LSX, emitió Resolución aprobando "Plano de Inscripción de una propiedad en el Barrio Camarones de Guaynabo, luego de haberse cumplido con lo requerido, autorizando la segregación de un (1) solar y una (1) faja de terreno dedicada a "Uso Público, de una finca propiedad de Don Ramón M. Matos Zabala.

Por Cuanto: La faja dedicada a Uso Público con cabida superficial de 123.9750 metros cuadrados fue identificada como "USO PÚBLICO", en el Plano de inscripción de la finca principal inscrita al Folio 30, Tomo 351, Finca 17,752 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: El Departamento de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que el Municipio acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, luego de haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a "USO PUBLICO".

Por Cuanto: La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial de este Municipio, luego de haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a "USO PUBLICO", ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción.

Por Cuanto: Es requisito indispensable que esta Legislatura Municipal apruebe la presente para que el Alcalde, o el funcionario que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando una faja de terreno, identificada como "USO PÚBLICO".

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, 28 DE NOVIEMBRE DE 2016:**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde, o el funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, para aceptar a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo el lote de terreno relacionado en el segundo POR CUANTO de esta Ordenanza según Plano de Inscripción aprobado por la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio autónomo de Guaynabo, Certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal (O.P.M.) y de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.: Declarar, como por la presente se declara, ser de uso público la faja

de terreno que se describe a continuación:

URBANA: FAJA DE TERRENO que discurre de Norte a Sur desde su parte más septentrional hasta llegar a los puntos "27 y 55" del plano aprobado en el que aparece la tabla que establece sus rumbos y distancias, de estos dos puntos en adelante discurre de OESTE a ESTE, hasta finalizar en los puntos "10 y 49" del Plano de Inscripción. La faja está sita en el barrio Camarones de Guaynabo, Puerto Rico, está denominada en el plano de inscripción como "USO PÚBLICO" y posee una cabida superficial de ciento veintitrés metros cuadrados con nueve mil setecientos cincuenta diezmilésimas de otro (123.9750 m/c) equivalentes a trescientas quince diezmilésimas de cuerda (0.0315 Cda.). En lindes por el NORTE: en parte con terrenos de María Mercedes Berríos (punto 6 al 41 en el Plano) y en parte con el Remanente del cual se segrega (punto 55 al 49 en el Plano); por el SUR con el Camino Municipal Existente (desde el punto 27 al 10 en el Plano); por el ESTE en parte con terrenos de Don Carlos Colón y Gladys Díaz (punto 49 al 10 en el Plano), en parte con el Remanente del cual se segrega (punto 50 al 55 en el Plano) y en parte con el Solar 1 segregado en el caso "2014-00144LSX" (punto 50 al 41 en el Plano) y por el OESTE con el Camino Municipal Existente (desde el punto 6 al 27 en el Plano).

Sección 3ra.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.

  
Javier Capestany Figueroa  
Presidente

  
José Suárez Santa  
Secretario

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 1 de diciembre de 2016.

  
Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACIÓN**

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 31, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 28 de noviembre de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestany Figueroa  
Natalia Rosado Lebrón  
Antonio O'Neill Cancel  
Luis A Rodríguez Díaz  
Carmen Báez Pagán  
Carlos M. Santos Otero  
Lilliana Vega González  
Aída M. Márquez Ibáñez

Miguel A. Negrón Rivera  
Carlos H. Martínez Pérez  
Guillermo Urbina Machuca  
Luis C. Maldonado Padilla  
Carlos J. Álvarez González  
Omar Llópiz Burgos  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Andrés Rodríguez Rivera

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el 1 de diciembre de 2016.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 2 de diciembre de 2016.



José A. Suárez Santa  
Secretario